



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.
EXPTE. N° 200-532-19
C/Agreg. 1056-3922-18;

DECRETO N°

3160

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAYO 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Aparicio, D.N.I. N° 25.538.914, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Navarro, en contra de la Resolución N° 13721-E-19; y

CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1056-3922-2018 en el que se designa, a partir del 07/03/18, al Sr. Juan Carlos Aparicio en el cargo de Preceptor Interino en la Escuela Normal "Sargento Juan Bautista Cabral" de Abra Pampa, ante la renuncia de quien fuera su titular el Sr. Gerardo Castro, ocurrida el 6/03/18.

Que, en el citado expediente a fs. 07 obra Declaración Jurada suscripta por el interesado, en la que pudo constatarse que además del cargo que se le ofrece en la Escuela Normal, el docente revista en un cargo de Preceptor en el Colegio Secundario N° 22 de Cochinoca y detenta cuatro (4) horas cátedra de Nivel Medio en el Colegio Polimodal N° 2, en ambos Colegios cuenta con Licencia por Artículo 15° tras haber sido electo Concejal en la Localidad de Abra Pampa en las Elecciones Generales de Diciembre de 2017.

Que, mediante Resolución N° 13721-E-19 de fecha 11 de noviembre de 2019, se rechaza el pedido de designación del Sr. Juan Carlos Aparicio, como Preceptor suplente en la Escuela Normal "Sgt. Juan Bautista Cabral" de Abra Pampa; quien motivado a su entender por considerar que existían vicios en la causa del resolutorio que tornarían en nulo, de nulidad absoluta e insanable, interpone Recurso de Revocatoria y ante de la denegatoria tácita del mismo, decide tentar la vía jerárquica.

Que, al momento en que le fue ofrecido al recurrente el cargo de Preceptor en la Escuela Normal (marzo de 2018) y si bien el manifiesta que venia desempeñándose como suplente en el cargo desde el año 2017, señalando como prueba de ello la constancia de fs. 3, la cual carece de firma impidiendo otorgar valor probatorio alguno, él ya se encontraba en ejercicio del cargo representativo municipal desde diciembre de 2017.

Que, conforme el Artículo 15° del Régimen de Licencias de Nivel Medio al establecer la obligatoriedad de solicitar licencia a quien fuere designado para desempeñar cargos de representación política y establecer un requisito no menor, cual es el de exigir una antigüedad no inferior a tres años de servicio, situación que de todos modos el recurrente no cumplía, sumado ello a los fundamentos expuestos en la Resolución atacada, corresponde no hacer lugar al recurso planteado.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

//2... CDE. DECRETO N° **3160** -E.-

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Aparicio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Navarro, en contra de la Resolución N° 13721-E-19; dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Aparicio, D.N.I. N° 25.538.914, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Navarro, en contra de la Resolución N° 13721-E-19 de fecha 11 de noviembre de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio procédase a notificar la parte dispositiva del presente, al Sr. Juan Carlos Aparicio, en el domicilio legal constituido.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

[Firma]
SOLDA GALSINA
 Ministra de Educación



[Firma]
G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



[Firma]
Prof. ARIEL BETOLAZ
 A/C JEFATURA DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION